

Contrato de Fondos de Inversión

Administrados por BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

RE01-PR03BF01
EDICION 8
Rige a partir de: 01/11/2021

I) Fondo de Inversión en que invertiré:

Fondos en Colones	Fondos en Dólares	Fondos Internacionales
<input type="checkbox"/> BN DinerFondo colones, nd	<input type="checkbox"/> BN DinerFondo dólares, nd	<input type="checkbox"/> BN Internacional Liquidez, nd
<input type="checkbox"/> BN SuperFondo colones, nd	<input type="checkbox"/> BN SuperFondo dólares Plus, nd	<input type="checkbox"/> BN Internacional Valor, nd
<input type="checkbox"/> BN FonDepósito colones, nd	<input type="checkbox"/> BN FonDepósito dólares, nd	<input type="checkbox"/> BN Internacional Suma, nd
<input type="checkbox"/> BN RediFondo colones mensual, nd	<input type="checkbox"/> BN RediFondo dólares trimestral, nd	<input type="checkbox"/> BN Internacional Crece, nd
<input type="checkbox"/> BN CreciFondo colones, nd	<input type="checkbox"/> BN CreciFondo dólares, nd	<input type="checkbox"/> Otro: _____

nd: no diversificado

BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-237918 en adelante denominada "BN FONDOS", y en lo sucesivo denominado "El o la Inversionista", suscriben el presente contrato.

Considerando:

II-) Que BN Fondos es una Sociedad Anónima constituida bajo las leyes y reglamentos de la República de Costa Rica, cuyo objeto único es prestar servicios de administración de Fondos de Inversión y que se encuentra debidamente autorizada por la Superintendencia General de Valores.

III-) Que los Fondos de Inversión en el numeral I anterior, se encuentran debidamente autorizados por la Superintendencia General de Valores para hacer oferta pública.

IV-) Que él o la inversionista ha solicitado el (los) Prospecto(s) y las Adendas (cuando correspondan) marcado(s) en el numeral I en formato:

<input type="checkbox"/> Formato Electrónico (digital)	<input type="checkbox"/> Formato físico (en papel)
--	--

v-) Que él o la inversionista reconoce su Perfil como Inversionista, de acuerdo con el Fondo Seleccionado en el numeral I.

Convenimos en celebrar el presente Contrato de Participación en los Fondos de Inversión seleccionados, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto

El presente contrato regula la participación del o de la Inversionista en los Fondos de Inversión señalados en el numeral I, los cuales son administrados por BN Fondos.

Segunda: Constancia

El o la Inversionista y el personal certificado de BN Fondos o de sus Entidades Comercializadoras debidamente autorizadas, declaran que él o la Inversionista ha sido debidamente informado o informada y asesorado o asesorada sobre las características fundamentales y los riesgos de los Fondos de Inversión marcados en el numeral I. Además, el o la inversionista hace constar que comprende lo que es un Fondo de Inversión y su funcionamiento general, que se le informó y se le brindó la información suficiente y necesaria sobre el contenido del (os) Prospecto(s) al momento de firmar este contrato, así mismo que acepta las condiciones de los Fondos de Inversión marcados en el numeral I conforme a lo indicado en el (los) Prospecto(s) y sus Adendas cuando corresponda. El o la Inversionista reconoce expresamente que recibió los Prospectos de los Fondos seleccionados en el numeral I en idioma español y en el formato seleccionado en el numeral IV y que para consultas futuras se le informó que la versión vigente de los Prospectos y Adendas es la que se encuentra en todo momento en la página web BN Fondos www.bnfondos.com. En caso de que él o la inversionista solicite un Prospecto o Adenda en otro idioma, conoce y acepta que para todos los efectos legales, la versión oficial es la escrita en idioma español.

Tercera: Título valor que se adquiere:

El o la inversionista conoce que su inversión en Fondos de Inversión, es representada por un título valor denominado "PARTICIPACION" el cual tiene la particularidad de no asegurar rendimientos a su tenedor.

Cuarta: Destino de los recursos del Inversionista:

Los recursos que él o la Inversionista entregue a BN Fondos serán invertidos únicamente en los Fondos de Inversión indicados en el numeral I. Cuando BN Fondos reciba valores como forma de entrega de los recursos del o de la cliente, los invertirá hasta tanto haya hecho buen cobro de los mismos.

Quinta: Copropiedad del Fondo

El Fondo de Inversión es un patrimonio separado propiedad de los o las Inversionistas que han aportado su dinero para su inversión en valores de oferta pública. El o la Inversionista será copropietario o copropietaria del Fondo de Inversión en forma proporcional al monto de su inversión en dicho Fondo. Su derecho de propiedad estará representado por medio de participaciones. BN Fondos llevará el registro de los y las Inversionistas, así como del número de participaciones que éstos o éstas posean en cada Fondo de Inversión. Los certificados de participación se representarán por medio de anotación electrónica en cuenta.

Sexta: Derechos que confiere la participación en el Fondo de Inversión

La participación en el Fondo de Inversión, confiere el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. La ganancia o pérdida se verá reflejada en el precio de la participación, el cual se calculará de conformidad con lo establecido en el Prospecto y las directrices de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

Sétima: Inversión de los Recursos del Fondo

El o la inversionista entiende y fue informado que las decisiones de inversión serán tomadas por un Comité de Inversión, por lo que BN Fondos no recibirá instrucciones especiales en relación con los recursos que se aportan por parte de éste. El Comité de Inversión estará integrado por personas con experiencia en la inversión de recursos en los mercados de valores o de acuerdo con la

naturaleza del Fondo de Inversión. Estas decisiones se tomarán en estricto apego a las políticas o régimen de inversión contenidas en el Prospecto del Fondo, las cuales únicamente podrán ser modificadas previa aprobación de la SUGEVAL. Las modificaciones al régimen de inversión serán comunicadas a los y las inversionistas; estando el Fondo obligado a recomprar las participaciones sin recargo o a otorgar el derecho de receso en el caso de Fondos cerrados a los y las inversionistas en desacuerdo, bajo las condiciones que establezca la SUGEVAL. En el caso de situaciones de iliquidez u otras situaciones extraordinarias del mercado, y con la finalidad de proteger a los y las inversionistas, la Sociedad Administradora puede suspender en forma temporal la suscripción o el reembolso de las participaciones, siempre y cuando lo ordene o tenga autorización de la SUGEVAL.

Octava: Responsabilidad de BN Fondos por la inversión de los recursos del Fondo

Queda entendido por el o la Inversionista que el rendimiento del Fondo dependerá del comportamiento de la cartera de valores y activos propiedad del Fondo y por lo tanto BN Fondos no garantiza al o a la inversionista un rendimiento determinado ni tampoco discriminará por el rendimiento al inversionista. De igual forma, queda entendido que BN Fondos no asume responsabilidad alguna por la solvencia de los emisores de los valores en que invierta el Fondo. No obstante, lo anterior, BN Fondos reconoce su responsabilidad de acatar lo que el Prospecto del Fondo establece en materia de inversiones y la administración de sus riesgos. BN Fondos se compromete a tomar las decisiones de inversión ya sea de compra o venta de valores u otro tipo de activos con la debida diligencia para lo cual estudiará la información disponible en el mercado sobre los diferentes emisores y realizará los análisis que sean necesarios a efectos de determinar la cartera adecuada a los objetivos y parámetros definidos en el Prospecto para el Fondo de Inversión.

Novena: Conflictos de Interés

BN Fondos es una sociedad propiedad del Banco Nacional de Costa Rica; sin embargo, se compromete a actuar con independencia en la toma de decisiones anteponiendo en todo momento los intereses del Fondo a los de su grupo. BN Fondos cuenta con una política sobre conflicto de interés la cual está disponible en su sitio web www.bnfondos.com

Décima: Respeto por la Legalidad

- a) BN Fondos se compromete a cumplir con las normas legales reglamentarias, y las disposiciones administrativas emanadas de la SUGEVAL.
- b) Así mismo, el o la Inversionista se compromete a cumplir con los alcances de la ley 8204" Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo", el artículo 18 del Reglamento y el artículo 4 de la Normativa para el cumplimiento de la Política Conozca a su Cliente. Por lo anterior, el o la Inversionista se compromete a suministrar toda la información y documentos que le sean solicitados para cumplir con esta Normativa.

Décima primera: Custodia

Los valores propiedad del Fondo serán custodiados por una entidad de Custodia debidamente autorizada por la SUGEVAL. Los valores emitidos por medio de macrotítulo, título desmaterializado o anotación en cuenta serán mantenidos por la entidad de custodia en una cuenta separada a nombre del Fondo de Inversión. La entidad de custodia puede firmar contratos de custodia con entidades de depósito y custodios en el extranjero, siempre y cuando cumplan con los requerimientos establecidos en los Artículos 32 y 33 del Reglamento de Custodia. Esta labor es realizada por el custodio autorizado por la SUGEVAL, lo cual fue comunicado oportunamente mediante un Hecho Relevante.

Décima segunda: Reembolsos

En el caso de Fondos abiertos, el o la Inversionista podrá solicitar a BN Fondos o a una Entidad Comercializadora debidamente autorizada, el reembolso total o parcial de sus participaciones en el Fondo. El reembolso se realizará dentro de los plazos establecidos en el Prospecto ajustándose al pago de comisiones de salida cuando aplique, de conformidad con lo que establezca el Prospecto. Las solicitudes de reembolso se atenderán conforme al orden de presentación, los procedimientos y los plazos que establezca el Prospecto y su pago se hará siempre en efectivo. El pago con valores del Fondo podrá autorizarse solamente por la SUGEVAL en situaciones extraordinarias del mercado. En el caso de Fondos cerrados el o la inversionista entiende que BN Fondos no redimirá las participaciones excepto en los casos contemplados en el artículo 39 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

Décima tercera: Cálculo del valor de las participaciones

En el caso de los Fondos de Inversión abiertos, el precio que regirá para los suscripciones que se hagan cada día antes de la hora corte, corresponde al último precio de participación al cierre contable anterior, quedando en firme la orden en el mismo día de acreditación. Para las redenciones, el precio de reembolso será el que se determine al cierre contable del día de la orden de reembolso en firme. En ambos casos, el precio se calcula sin perjuicio de las comisiones de entrada y salida establecidas en el Prospecto del Fondo. En el caso de Fondos de inversión cerrados, el cálculo del valor de participación se hará de acuerdo con lo estipulado en el Prospecto.

Décima cuarta: Límites máximos de concentración en un inversionista. BN Fondos podrá establecer un porcentaje máximo de concentración en un inversionista, el cual será comunicado mediante Hecho Relevante. BN Fondos podrá cambiar en cualquier momento el porcentaje máximo de concentración de un inversionista

Décima quinta: Comisiones

BN Fondos recibirá una comisión de administración por el servicio de gestión del Fondo. El monto de esta comisión será fijado por BN Fondos dentro del monto máximo establecido en el Prospecto. BN Fondos podrá realizar ajustes a la comisión, pero siempre dentro del monto máximo establecido en el Prospecto. Los cambios a la comisión serán comunicados al o a la Inversionista a través de la emisión de un Hecho Relevante. Adicionalmente, BN Fondos podrá percibir otras comisiones en los casos en que lo establezca el Prospecto y hasta por el monto permitido en éste.

Décima sexta: Estados de cuenta

Para inversiones en Fondos abiertos, BN Fondos pone a disposición del inversionista el estado de cuenta en Banca en Línea además del envío que se consigne en el expediente del o la cliente con la periodicidad que se establezca en el Prospecto y el o la Inversionista se compromete al mantener actualizada la dirección para futuras notificaciones. En el caso de Fondos cerrados, la entidad de Custodia seleccionada por el o la cliente emitirá los estados respectivos.

Décima séptima : Información disponible

BN Fondos tendrá a disposición de los y las Inversionistas la información señalada en el Prospecto respectivo (y Adendas cuando aplique) en sus oficinas, en su página web, en la SUGEVAL o a través de las entidades comercializadoras autorizadas. El o la inversionista que requiera una copia física de los informes periódicos o cualquier otra información señalada en los Prospectos, la podrá solicitar en forma gratuita a BN Fondos

Décima octava: Notificaciones

La dirección que él o la Inversionista indique, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Notificaciones Judiciales, N° 8687, es su domicilio contractual para efectos de notificaciones, confirmación de saldos, comunicaciones administrativas y judiciales que se originen en virtud o con ocasión de la presente contratación. Además, será responsabilidad del o de la inversionista mantener actualizada la dirección para futuras notificaciones; en caso de omisión, BN Fondos no asumirá responsabilidad alguna por haber remitido la información correspondiente a la dirección que le fue suministrada y que se encuentra en sus registros y sistemas de información.

Décima novena: Personas autorizadas

En el caso de Fondos abiertos, las personas autorizadas en el Fondo de Inversión tendrán, por el mismo hecho, autorización para ejecutar solicitudes de reembolso parcial o total de las participaciones del o de la inversionista. Queda entendido que todo retiro será únicamente a nombre del titular del Fondo. El o la Inversionista exime expresamente a BN Fondos de toda responsabilidad por la liquidación que realizare con base en instrucciones recibidas de cualquiera de estas personas. Además, será obligación del o de la Inversionista mantener actualizados estos registros y de informar oportunamente a BN Fondos cuando haya alguna variación en el listado de los autorizados, BN Fondos en razón de que no le fuera notificada la variación, no asume responsabilidad alguna sobre el trámite efectuado.

Vigésima: Vencimientos

El o la inversionista será responsable de dar seguimiento a los vencimientos, si los hubiere, de los Fondos de Inversión que correspondan.

Vigésima primera: Entrega y actualización de la Información de apertura

Para la apertura de un Fondo de Inversión, el o la Inversionista debe suscribir todos los documentos que lo acrediten como cliente de BN Fondos incluyendo entre otros el Perfil del o de la Inversionista. También será responsable de mantener debidamente actualizada, toda la información que se aporta en el momento de apertura del los Fondos de Inversión, incluyendo, como se indicó, las personas autorizadas, direcciones, documentos de identificación, perfil del o de la inversionista y otros. El o la Inversionista exime expresamente a BN Fondos de toda responsabilidad por la realización de cualquier trámite sustentado en esta información aportada y no actualizada.

Vigésima segunda: Del Uso de Medios Electrónicos para la realización de Transacciones.

BN Fondos podrá poner a disposición del y de la inversionista medios electrónicos para la realización de transacciones. El o la inversionista podrá utilizarlos para lo cual deberá suscribir el Contrato de Servicios Bancarios con el Banco Nacional de Costa Rica u otra entidad debidamente autorizada por BN Fondos. El o la inversionista asume la responsabilidad de velar por el buen uso de la herramienta y sus medios de acceso.

Vigésima tercera: De la grabación de llamadas telefónicas, video llamadas o cualquier tipo de llamada digital

El o la Inversionista autoriza expresamente a BN Fondos o a la Entidad Comercializadora autorizada, para que las llamadas en cualquiera de sus modalidades puedan ser grabadas para efectos de control y de legalidad, aceptando que puedan ser usadas como prueba de descargo o de cargo en procesos administrativos disciplinarios, procesos judiciales o extrajudiciales, de conciliación y arbitraje.

Vigésima cuarta : De la adición de nuevas cláusulas

BN Fondos podrá incluir nuevas cláusulas al presente contrato por medio de adenda, cláusulas y modificaciones. BN Fondos se compromete a comunicar a los y las inversionistas sobre la actualización realizada mediante el envío de una comunicación en los estados de cuenta u otro medio.

Vigésima quinta: Continuidad del Negocio. BN Fondos cuenta con un sitio alterno operativo y ha tomado las medidas razonables que permitan la continuidad del negocio ante diferentes tipos de siniestros, no obstante, esto no garantiza que ante cierto tipo de eventos el servicio pueda brindarse sin interrupción. Ante una situación de este tipo, BN Fondos informará por los medios disponibles los horarios de atención hasta la normalización de las operaciones.

Vigésima sexta: Fusión y/o Desinscripción de los Fondos de Inversión. BN Fondos puede solicitar la fusión y/o desinscripción de alguno de los Fondos que administra. En el caso de que existan participaciones en circulación, BN Fondos debe proceder a la liquidación de las participaciones en cumplimiento de la normativa legal vigente

Vigésima séptima : Término del Contrato de Fondos de Inversión

BN Fondos se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el presente contrato, para lo cual comunicará por escrito al o a la inversionista con tres días hábiles de anticipación. El custodio de efectivo asignado por BN Fondos o la Entidad Comercializadora autorizada, pagará el producto de este cierre en una cuenta corriente, electrónica, de ahorros o mediante giro de cheque a nombre del titular del Fondo , para tal efecto se aplicará en lo conducente lo establecido en el artículo 616 del Código de Comercio. El plazo para liquidar las participaciones se ajustará a la política de redención que se aplica y está descrita en el Prospecto de cada Fondo. En este caso no aplicarán las comisiones de salida estipuladas en el Prospecto.

Vigésima octava: Vigencia

Este contrato se mantendrá vigente por todo el plazo de duración del Fondo de Inversión, excepto por lo dispuesto en la cláusula anterior.

Vigésima Novena : Protocolización:

BN Fondos o el o la Inversionista se reservan el derecho de elevar a escritura pública, o ponerle fecha cierta, al presente contrato, sin necesidad de autorización previa de la otra parte, ante el notario público de su conveniencia, debiendo asumir los gastos la parte que así lo haga.

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de _____, el día ____ de _____ del año _____.



Pablo Montes de Oca C.
Gerente General BN Fondos
Cédula de identidad 1-522-121

**Firma y Cédula del o de la Inversionista
o Representante Legal**

**Nombre y Firma del Ejecutivo
o Ejecutiva**